

Preguntas frecuentes

Subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario para el año 2025.

¿Quiénes pueden solicitar esta subvención?

Pueden solicitar esta subvención las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario de Aragón que, realizando alguna de las siguientes actuaciones subvencionables, se hallen debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Aragón, con una antelación de seis meses a la publicación de la orden de convocatoria:

- a) La realización de eventos relacionados con las finalidades de esta línea de subvención.
- b) La organización de actos de reconocimiento a personas por su labor en el ámbito universitario.
- c) La planificación y ejecución de programas de formación.

En todo caso, tendrán la consideración de asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro aquellas que, con anterioridad a la publicación de esta orden, consten inscritas en el correspondiente Registro de Asociaciones Universitarias de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón.

¿Qué pasa si presento mi solicitud con errores, incompleta o sin toda la documentación?

Si la solicitud no reúne toda la información o documentación necesaria, el órgano competente notificará electrónicamente a la persona interesada un requerimiento para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<http://www.aragon.es/tramites>), introduciendo en el buscador de trámites el procedimiento número 10780, apartado "Subsanación". Si en ese plazo no realiza las aclaraciones pertinentes o no presenta la documentación adicional que se le pida, se entenderá que desiste de tu solicitud.

También puede presentar cualquier aclaración o documento adicional que consideres conveniente en cualquier momento anterior al requerimiento de subsanación, de forma electrónica, introduciendo en el buscador de trámites el procedimiento número 10780, desde el apartado "Aportación".



¿Cómo se valoran las solicitudes para seleccionar a las personas beneficiarias?

Las solicitudes de aquellas asociaciones que cumplan todos los requisitos para poder ser persona beneficiaria de la subvención, se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración, conforme al orden de prelación que se señala a continuación:

- a) La calidad técnica y la adecuación de los medios empleados (hasta 35 puntos).
- b) La originalidad e innovación de la actuación subvencionable (máximo 35 puntos).
- c) Impacto cuantitativo de la actuación subvencionable en el estudiantado (máximo 10 puntos).
- d) Impacto de la actividad habitual de la asociación en el ámbito universitario (hasta 10 puntos).
- e) Promoción de la igualdad de género, la inclusión y el respeto a la diversidad (hasta 10 puntos).

A tal efecto, la concesión de esta subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes admitidas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración indicados y se adjudicarán, dentro del crédito disponible fijado en la convocatoria (15.000 €), a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

Cada miembro de la comisión de valoración prevista en el apartado decimotercero otorgará a cada solicitud una puntuación conforme al baremo señalado para cada uno de los criterios indicados. La puntuación final será la media de las puntuaciones de los miembros de la comisión de valoración.

¿Cómo me informo de si me han concedido la subvención?

La resolución de la convocatoria, que incluye tanto las solicitudes beneficiarias como aquellas que han sido desestimadas o inadmitidas, se publica en el Boletín Oficial de Aragón y en [la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón](#), introduciendo en el buscador de trámites el procedimiento número 10780.

¿Cuál es el importe de la subvención?

La cuantía individual máxima de la subvención a otorgar por asociación ascenderá a tres mil euros (3.000 €). El importe de la subvención no podrá superar el 80 por ciento del presupuesto subvencionable aprobado salvo que la actividad esté financiada con otras ayudas públicas, en cuyo caso no será de aplicación dicho límite. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de



tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado.

¿Cuándo se abona la subvención?

El pago de la subvención se efectuará cuando la asociación beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado en el plazo establecido en la convocatoria (desde el 17 de noviembre hasta el 28 de noviembre de 2025).